

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR07-210713-01, QUE MODIFICA AL
ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,
RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras atribuciones, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

TERCERO. Según lo establecen los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ejercerá sus atribuciones mediante el Pleno o bien a través de las Comisiones, clasificándose éstas en permanentes, transitorias y especiales y a las cuales les corresponderá la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, órganos técnicos, desconcentrados y descentralizados que se encuentren bajo la competencia del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Que el artículo 77, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, establece que para conocer de la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, este contará con una Comisión Especial integrada por su Presidenta o Presidente y dos miembros del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Que el 6 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 391/2021 por el que se ratifica al magistrado presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, el cual, en su artículo único, establece que se ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el período de nueve años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. El referido decreto, de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor el mismo día de su publicación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR07-210713-01, QUE MODIFICA AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.

Único. Se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo General Número EX02-100820-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. La Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Presidente.- M.D. César Andrés Antuña Aguilar Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios
Consejera.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.
Consejero.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán